



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
CIUDADANA



DECRETO 198
13 Noviembre del 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORGANIZA EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SUS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN, SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y LOS COMITÉS PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES, SE DEROGAN LOS DECRETOS 158 DE 2012 Y DECRETO 092 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Zipaquirá en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 contempla que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de gestión del riesgo.

Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 dispuso que los Alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que mediante el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 se crean los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Que en el artículo 29 de la Ley 1523 de 2012 en su párrafo 2° establece que los consejos territoriales podrán establecer comités para la coordinación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional. Igualmente, podrán crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.}

Que el Alcalde, como jefe de la Administración Municipal, tiene el deber de poner en marcha y mantener la comunicación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación de desarrollo Municipal, acciones

Zipaquirá Nuestra - Un Gobierno Bonito 2016-2019
Casa de Gobierno, Calle 5 No. 7-70 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
Teléfono: 8512570, 5939150 Ext. 102 y 104
Código Postal: 250252
E-mail: alcaldfa@zipaquirá-cundinamarca.gov.co





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
CIUDADANA



estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que Decreto No. 158 de junio de 2012 se organizo el Sistema Municipal de gestion del Riesgo de Desastres y se creo el Consejo Municipal de Gestion del Riesgo de Desastre, que fuera modificado mediante Decreto Municipal No. 092 del 25 de Noviembre de 2013 se modificó el Decerto No. 158 de junio de 2012.

Que mediante el Decreto No. 095 de 2017, se establecio la Organziacion Interna de la Administracion Central del Municipio de Zipaquira, se fijaron funciones de sus Dependencias y se crea la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Zipaquirá, la cual tiene como función coordinar del Sistema Municipal para la Gestión del Riesgo.

Que atendiendo la pluralidad de normas expedidas por parte del Municipio con posterioridad a la expedición de la ley 1523 de 2012, se hace necesario unificar en un solo Decreto lo relacionado con el Sistema Municipal de Gestion del Riesgo de Desastres y del Consejo Municipal de Gestion del Riesgo de Desastre, para facilitar su consulta y aplicación.

Por todo lo expuesto, este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREESE EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. El Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTANCIAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Zipaquirá contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo así:

1. El Alcalde, como conductor del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo en el Municipio y comandante de Incidentes en el Municipio
2. El Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana

ARTÍCULO TERCERO: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN:

1. El Consejo Municipal de Gestión Riesgo
2. El Comité para el Conocimiento del Riesgo
3. El Comité para la Reducción del Riesgo
4. El Comité para el Manejo del Riesgo
5. Grupo Gestión del Riesgo – SSCC

ARTÍCULO CUARTO: CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO – es la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, garantizar la efectividad y articulación de estamentos en proceso de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastre y está integrado así:

Zipaquirá Nuestra - Un Gobierno Bonito 2016-2019
Casa de Gobierno, Calle 5 No.7-70 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
Teléfono: 8512570, 5939150 Ext. 102 y 104
Código Postal: 250252
E-mail: alcaldia@zipaquirá-cundinamarca.gov.co





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
CIUDADANA



- 34863 No!
- ✓ 1. El alcalde de Zipaquirá o su delegado.
 - ✓ 2. El Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana o su delegado.
 - ✓ 3. El Secretario de Gobierno o su delegado.
 - ✓ 4. El Secretario de Planeación o su delegado.
 - ✓ 5. El Secretario de Obras Publicas o su delegado.
 - ✓ 6. El Secretario de Salud o su delegado.
 - ✓ 7. El Secretario de Educación o su delegado.
 - ✓ 8. El Secretario de Familia y Desarrollo Social o su delegado.
 - ✓ 9. El Secretario de Desarrollo Rural y Ambiente o su delegado.
 - ✓ 10. Área Asesora en Comunicaciones y/o quien haga sus veces.
 - ✓ 11. El Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Zipaquirá o su delegado.
 - ✓ 12. Director de la Defensa Civil o su delegado.
 - ✓ 13. Director de la Cruz Roja o su delegado.
 - ✓ 14. Comandante de Bomberos Voluntarios de Zipaquirá o su delegado.
 - ✓ 15. Comandante de Estación de Policía Zipaquirá o su delegado.
 - ✓ 16. El Comandante del Ejército del Distrito correspondiente o su delegado.
 - ✓ 17. Representante de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Parágrafo Primero. La Secretaria Técnica será ejercida por el Grupo de Gestión del Riesgo.

Parágrafo Segundo. Los Consejeros podrán delegar su comparecencia en funcionarios de rango jerárquico, mediante acto administrativo de delegación, para el sector privado, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría del Comité.

Parágrafo Tercero. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personas de reconocimiento, prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para logara una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO. Son funciones del Consejo Municipal las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de la Ley 1523 de 2012 y demás normatividad vigente relacionada con la Gestión del Riesgo.
2. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo del Municipio.
3. Aprobar y garantizar la constante actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo, articulado con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Municipal.
4. Aprobar y garantizar la constante actualización de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de Desastre o Calamidad Pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012
6. Aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastre.
7. Establecer las directrices de planeación, coordinación, apoyo, asesoría, asignación de responsabilidades, actuación y seguimiento de la Gestión del Riesgo de Desastres.
8. actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.

Zipaquirá Nuestra - Un Gobierno Bonito 2016-2019
Casa de Gobierno, Calle 5 No.7-70 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
Teléfono: 8512570, 5939150 Ext. 102 y 104
Código Postal: 250252
E-mail: alcaldia@zipaquiracundinamarca.gov.co



[Firma manuscrita]



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ
SECRETARIA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
CIUDADANA



9. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Sistema Municipal y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
10. Promover y vigilar el funcionamiento de los sistemas de monitoreo detección, pronóstico y alerta.
11. Valar por la inclusión de la gestión del riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas y el Plan de Desarrollo Municipal.
12. Coordinar las actividades administrativas y operativas para atender en primera instancia las situaciones de emergencia y para realizar las acciones definidas en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y Emergencias.
13. Promover y garantizar la implementación de procesos formativos y organizativos que permitan a las comunidades el conocimiento y reducción del riesgo.
14. Procurar la debida coordinación del Consejo Municipal de gestión del Riesgo de Desastres de Zipaquirá con los demás cuerpos y autoridades integrantes del sistema.
15. Acordar y establecer los compromisos que deben asumir las entidades integrantes del consejo.

ARTICULO SEXTO: SESIONES. El consejo se reunirá por lo menos cuatro veces al año en condiciones de normalidad y, tantas veces como sea necesario, durante las situaciones de desastre.

ARTICULO SEPTIMO: COORDINADOR. El Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana será el Coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y la reducción del riesgo, lo mismo que del manejo de los desastres, para lo cual realizaría entre otras funciones las siguientes:

1. Ser el enlace entre la Unidad Nacional y Departamental para la Gestión del Riesgo, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y los Comités de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres.
2. Hacer las convocatorias a los integrantes del Consejo y de los Comités y dinamizar las acciones propias de la gestión del Riesgo.
3. Presidir las reuniones de los comités establecidos en el presente Decreto.
4. Hacer seguimiento a los compromisos institucionales y funcionales adquiridos en las diferentes reuniones.
5. Integrar esfuerzos y recursos de las entidades para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o rehabilitar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias.
6. Establecer los mecanismos para cumplir con las acciones, tareas y compromisos que resulten del Plan de Gestión del Riesgo de Desastre y la Estrategia de Respuesta a Emergencias.
7. Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de la Gestión del Riesgo en el Municipio.
8. Las demás que le señale la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: COMITES. Los Comités Municipales para la gestión del riesgo, de que trata el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, son instancias de asesoría, planeación y seguimiento destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres, estarán bajo la dirección de la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana a través del Grupo de Gestión del Riesgo así:

1. Comité para el Conocimiento del Riesgo
2. Comité para la Reducción del Riesgo

Zipaquirá Nuestra - Un Gobierno Bonito 2016-2019
Casa de Gobierno, Calle 5 No. 7-70 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
Teléfono: 8512570, 5939150 Ext. 102 y 104
Código Postal: 250252
E-mail: alcaldia@zipaquiracundinamarca.gov.co





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
CIUDADANA



3. Comité para el Manejo de Riesgo

ARTÍCULO NOVENO: COMITÉ MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO: el Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo es una instancia de asesoría y planificación para la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo y estará integrado por:

1. El coordinador del Grupo de Gestión del Riesgo quién lo presidirá.
2. Un delegado de la Secretaria de Planeación.
3. Un delegado de la Secretaria de Salud.
4. Un delegado de la Secretaria de Educación.
5. Un delegado de la Secretaria de Familia y Desarrollo Social.
6. Un delegado de la Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiente.
7. Un delegado de las Empresas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Zipaquirá.
8. Un (1) Representante de las Instituciones Educativas Municipales y Privadas.
9. Un (1) Representante de las Juntas de Acción Comunal.

Son funciones del Comité para el Conocimiento del Riesgo:

- a. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el conocimiento del riesgo en los habitantes visitantes del municipio.
- b. Orientar la identificación de escenarios de riesgo (amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes).
- c. Orientar la realización de análisis y evaluación del riesgo, además de las acciones de monitoreo y seguimiento.
- d. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo como componente del sistema municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
- e. Propender por la articulación entre los tres comités del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
- f. Velar por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
- g. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.
- h. Orientar la formulación del plan de acción del municipio y de los planes específicos.
- i. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación superior.
- j. Formular lineamientos para el manejo y transferencias de información y para el diseño y operación del Sistema Municipal de información para la gestión del Riesgo.

Parágrafo Primero: Los delegados deberán ser funcionarios de planta, en cuyo manual de funciones se contemplen actividades relacionadas con la prevención, reducción y atención de emergencias.

Parágrafo Segundo: El comité podrá incitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades u otro, que tengan en sus programas temas relacionados con la Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO DECIMO: COMITÉ MUNICIPAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO. El Comité Municipal para la Reducción del Riesgo es una instancia interinstitucional del sistema municipal de asesoría y planificación para la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres y estará integrado por:

Zipaquirá Nuestra - Un Gobierno Bonito 2016-2019
Casa de Gobierno, Calle 5 No.7-70 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
Teléfono: 8512570, 5939150 Ext. 102 y 104
Código Postal: 250252
E-mail: alcaldia@zipaquirá-cundinamarca.gov.co





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
CIUDADANA



1. El coordinador del Grupo de Gestión del Riesgo quién lo presidirá.
2. Un delegado de la Secretaria de Planeación - Grupo Banco de Proyectos.
3. Un delegado de la Secretaria de Obras Públicas.
4. Un delegado de la Secretaria de Salud.
5. Un delegado de la Secretaria de Educación.
6. Un delegado de la Secretaria de Familia y Desarrollo Social.
7. Un delegado de la Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiente.
8. Un delegado de las Empresas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Zipaquirá.
9. Un (1) Representante de las Instituciones Educativas Municipales y Privadas.

Son funciones del Comité para la Reducción del Riesgo:

- a. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo.
- b. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres.
- c. Identificar zonas de amenaza y de asentamientos humanos en condiciones de riesgo y análisis de vulnerabilidad de los mismos.
- d. Identificar y priorizar acciones correctivas en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza. Además, evitar nuevas condiciones de riesgo.
- e. Propender por la articulación entre los tres comités del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
- f. Identificar, diseñar, formular e implementar proyectos prioritarios para reducción de riesgos.
- g. Orientar la formulación del plan de acción del municipio y de los planes específicos.
- h. Contribuir con la implementación de sistemas de alerta temprana, monitoreo y evacuación.

Parágrafo Primero: Los delegados deberán ser funcionarios de planta, en cuyo manual de funciones se contemplen actividades relacionadas con la prevención, reducción y atención de emergencias.

Parágrafo Segundo: El comité podrá incitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades u otro, que tengan en sus programas temas relacionados con la Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: COMITÉ MUNICIPAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO. Créese el Comité Municipal para el Reducción de Desastres es una instancia interinstitucional del sistema municipal de asesoría y planificación para la implementación permanente del proceso de manejo de desastres. Está integrado por:

1. El coordinador del Grupo de Gestión del Riesgo quién lo presidirá.
2. Un delegado de la Secretaria de Gobierno.
3. Un delegado de la Secretaria de Planeación.
4. Un delegado de la Secretaria de Jurídica.
5. Un delegado de la Secretaria de Hacienda.
6. Un delegado de la Secretaria de Salud.
7. Un delegado de la Estación de Policía.
8. Un delegado del Ejército del Distrito correspondiente.
9. El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
10. El Director o quién haga sus veces de la defensa Civil.
11. El Director o quién haga sus veces de la Cruz Roja.

Zipaquirá Nuestra - Un Gobierno Bonito 2016-2019
Casa de Gobierno, Calle 5 No.7-70 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
Teléfono: 8512570, 5939150 Ext. 102 y 104
Código Postal: 250252
E-mail: alcaldía@zipaquirá-cundinamarca.gov.co



[Firmas manuscritas]



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
CIUDADANA**



Son funciones del Comité para el Manejo de Desastres:

- a. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastres, calamidad pública y emergencias.
- b. Asesorar la formulación de la Estrategia Municipal de respuesta a Emergencias.
- c. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre, calamidad pública y emergencias con el propósito de optimizar la atención a la población los bienes, ecosistema e infraestructura física y productiva y la restitución de los bienes, ecosistema e infraestructura física y productiva y la restricción de los servicios esenciales.
- d. Orientar la preparación para la recuperación entendiéndose rehabilitación y reconstrucción.
- e. Asesorar el diseño de proceso de manejo de desastres como componente del sistema municipal.
- f. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.
- g. Contribuir a la elevación de las condiciones de preparación para enfrentar situaciones de calamidad, desastres y emergencias, así como, la formulación de la organización logística para la respuesta.
- h. Definir y establecer el inventario de recursos existentes como los posibles alojamientos temporales.

Parágrafo Primero: Los delegados deberán ser funcionarios de planta que en lo posible deben ser quienes dentro de su manual de funciones se contemplen las acciones de prevención, reducción y atención de emergencias.

Parágrafo Segundo: El comité podrá incitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades u otro, que tengan en sus programas temas relacionados con la Gestión del Riesgo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: SESIONES. Los comités se reunirán por lo menos tres veces al año en condiciones de normalidad y, tantas veces como sea necesario, durante las situaciones de desastre.

ARTICULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Zipaquirá, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2017)

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA
Alcalde del Municipio de Zipaquirá

Dependencia: Secretaria de Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró Yesica Padia Contreras Contratista Ángela Viviana Díaz Profesional en Versión	Revisó: Cr. @Luis Felipe Valencia Hurtado Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana Te. @ Néctor Herrera Llorero Murcia Director Técnico	Ruta del Documento: C:\Users\yesica.castro.ALCALDIAZIPA\Documents\documentos sec gobierno\ Actos administrativos
---	---	--	---

Zipaquirá Nuestra - Un Gobierno Bonito 2016-2019
Casa de Gobierno, Calle 5 No.7-70 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
Teléfono: 8512570, 5939150 Ext. 102 y 104
Código Postal: 250252
E-mail: alcaldía@zipaquirá-cundinamarca.gov.co

